

CONTR 2023 1012006

LOTE 2024 2372

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES
DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
DE MÁLAGA. LOTE 23**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, por el órgano de contratación, el Ilmo Sr. D. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería con competencias en materia de Educación, en vigor según la Disposición Transitoria segunda del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra parte, D^a María del Pilar Heredia Cortés, con D.N.I. nº 75.158.112T, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.



[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 11 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/ 21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de marzo de 2024. Se trata de un servicio que no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los distintos usuarios de los Centros educativos.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga de fecha 9 de octubre de 2024, a D^a María del Pilar Heredia Cortés, con D.N.I. nº 75.158.112T

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la Concesión del servicio de bar-cafetería en el centro educativo IES MARÍA ZAMBRANO (29011552), de Torre del Mar (lote 23).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el 18 de octubre de 2024. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

TERCERA.- La concesionaria tiene derecho a la cesión del uso del espacio público destinado a la explotación del servicio de cafetería en el Centro Educativo que nos ocupa, y del material existente en el interior del mismo, para la correcta ejecución del objeto del contrato, que explotará a su riesgo y ventura. La prestación de este servicio no conlleva contraprestación alguna a favor del concesionario, aunque sí canon a favor de la Administración, y el pago del servicio se realizará a través del sistema de tarifas abonado por las personas usuarias que hagan uso del servicio en función de la lista de precios ofertada y que figura como Anexo I del presente contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva¹ por importe de MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (1.208,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001290225005, de 08 de agosto de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La persona contratista D^a María del Pilar Heredia Cortés, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Se compromete a abonar el canon ofertado en el primer mes de cada año de ejecución del contrato, a contar desde la fecha de formalización del mismo, y que asciende a 1.267,50 €.
2. La adjudicataria se compromete a ofrecer la relación de productos del Anexo VIII del PCAP a los precios indicados en su oferta durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

¹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I – apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 19 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio Centro educativo tiene habilitados para la prestación del servicio de bar - cafetería.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONCESIONARIA

Fdo.: D. Miguel Briones Artacho

Fdo.: D^a María del Pilar Heredia Cortés



[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANEXO I

LISTADO DE PRECIOS POR PRODUCTO OFERTADO

(Precios ofertados por la persona adjudicataria conforme Anexo VIII PCAP)

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁰)

EXPEDIENTE: CONTRA 2023 000102006
TÍTULO: CONCESIÓN SERV. EXPLOTACIÓN BAZ-CAFETERÍAS CENTROS EDUCATIVOS MÁLAGA 24-26
LOTE: ³¹ 23

D./D^a. MARIA DEL PUAR. HALEDA. GUTIER ..., con DNI. Núm. 75158421, actuando:

- ☒ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes: euros (.....€) ³³, IVA incluido.

NOTA: Los precios incluyen el IVA. No se podrán superar los precios de licitación unitarios. Si por error, algún precio unitario superase el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación.

GRUPOS	PRODUCTOS	Condiciones:	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
GRUPO I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES			
	Café sólo/Infusiones en agua	Recipiente de 180 cc.	1,20 €	1€
	Café con leche/Infusiones en leche	Recipiente de 180 cc.	1,30€	1,10€
	Vaso de leche	Recipiente de 180 cc.	1,20€	0,90€
	Vaso de leche	Recipiente de 220 cc.	1,30€	1€
	Cacao	Recipiente de 180 cc.	1,20€	0,90€
	Cacao	Recipiente de 220 cc.	1,30€	1,10€
	Batidos envasados	Recipiente de 250 ml	1,30€	1€

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³³ Expresar el importe IVA INCLUIDO en letra y número.

[illegible]

[illegible]

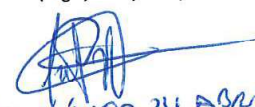
	DESAYUNOS			
	Media tostada	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo	1,10€	0,160€
	Tostada entera	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo	1,40€	1€
	Desayuno con media tostada	Recipiente de 180 cc. y media tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	2,30€	1,90€
	Desayuno con tostada entera	Recipiente de 180 cc. y tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	2,70€	3,150€
	Repostería (Pastelería no industrial)		1,20€	1,10€
		SUMA DE GRUPO I		14,10€
GRUPO II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS			
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc.	Lata de 33 cl.	1,30€	0,95€
	Te, Bebidas isotónicas y otros (no energéticos)	Lata de 33 cl.	1,30€	1,10€
	Zumos de naranja natural pequeño	Vaso de 180 cc.	1,70€	1,50€
	Zumos de naranja natural grande	Vaso de 220 cc.	2,20€	2€
	Zumo envasado		1,20€	0,90€
	Agua mineral	Envase de 50 cl.	1,20€	0,80€
	Agua mineral	Envase de 1,5 l.	1,50€	1€
		SUMA DE GRUPO II		8,25€
GRUPO III	BOCADILLOS			
	Bocadillo de jamón Serrano		2,40€	2,10€
	Bocadillo de jamón York/pavo		1,80€	1,60€
	Bocadillo de atún		1,90€	1,80€
	Bocadillo de chorizo/salchichón		1,80€	1,65€
	Bocadillo de queso		1,80€	1,70€
	Bocadillo de queso fresco		1,80€	1,50€
	Bocadillo de tortilla de patatas		2,10€	1,90€
	Sandwich vegetal	Pan de Molde	2,00€	1,80€
	Sandwich mixto (Jamón York/Pavo y Queso)	Pan de Molde	2,20€	1,90€
	Sobrasada	Pan de Molde	1,30€	0,90€
	Paté	Pan de Molde	1,30€	0,90€
		SUMA DE GRUPO III		17,75€

2. Canon anual ofertado: euros.

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo fijado para cada Lote.)

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 - Fax: 95 1038076

(Lugar, fecha, firma)


MÁLAGA 24 ABRIL 2024

[illegible]

[illegible]

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2023 1012006

Título: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Localidad: MÁLAGA Y PROVINCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV : ¹ 5551100-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 11 de Marzo de 2024(nº de informe: 2024/21).

I Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



[illegible]

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de Precios
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.4. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.6. Adjudicación del contrato.
 - 10.7. Formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
 - 13.1. Precios y libro de reclamaciones.
 - 13.2. Materiales que debe aportar la persona concesionaria
 - 13.3. La persona concesionaria se obliga así mismo.
 - 13.4. Limpieza, conservación e higiene.
 - 13.5. Facultad de Inspección.
 - 13.6. Comedor.
 - 13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias
14. Obligaciones de la Administración.
15. Seguros.

[illegible]

[illegible]

- 16. Cesión del contrato.
- 17. Subcontratación.
- 18. Plazos y penalidades.
- 19. Modificación del contrato.
- 20. Extinción del contrato.
 - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 20.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 21. Prerrogativas de la Administración.
- 22. Jurisdicción competente y recursos.
 - 22.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 22.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VIII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IX: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XI: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

[illegible]

[illegible]

ANEXO XII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XVII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

OTROS DOCUMENTOS:

ANEXO XVIII: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

[illegible]

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros Educativos dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de cafetería de los centros docentes.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 5551100-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división por lotes, tal como quedan especificados en el Anexo I.

Cada lote tendrá por objeto la explotación, mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería en los Centros educativos docentes establecidos en el Anexo I.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato y existencia de crédito.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el mismo será de cero euros (0 euros). Por consiguiente, no es preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo IX sobre los importes mínimos fijados por lotes en el punto cinco del Anexo I.

[illegible]

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Tarifas de precios.

Las tarifas que regirán el servicio de cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo VIII) y en las condiciones establecidas en el Anexo I.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el anexo I y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato que formalicen las partes.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante detallados en el inventario dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo V.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

No se requerirán en este contrato requisitos de solvencia técnica complementaria, tal como se especificará en el Anexo I.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 6 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 6 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de concesión de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 7 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

[illegible]

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo XXI.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC - Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

[illegible]

[illegible]

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

[illegible]

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 7, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 7 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según

[illegible]

[illegible]

modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 8, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 7.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 8, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

[illegible]

[illegible]

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XVII.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

9.2.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo VIII. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3 Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I – apartado 9 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en un plazo de diez días naturales y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

[illegible]

10.4. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIII.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en un plazo de diez días naturales.

[illegible]

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

[illegible]

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 7.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

[illegible]

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora

podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I- apartado 4, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no

[illegible]

[illegible]

atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XIII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto

[illegible]

[illegible]

en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe del valor estimado del primer año de contrato de cada lote³, excluido el IVA, calculado en el Anexo I.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 8, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

k. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el

³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XV.

I. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XVI, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 7. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato incluirá una cláusula que contenga la cesión del uso del espacio público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona concesionaria.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El concesionario será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicos, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuenta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento,

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

Asimismo, la persona concesionaria estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La persona concesionaria, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que esta lo solicite.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se ha indicado la condición especiales de ejecución de este contrato de tipo medioambiental, así como las penalidades por su incumplimiento, atribuyéndole el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona concesionaria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XVII del pliego.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

12.3.2 Protección de datos.

La persona concesionaria, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona concesionaria tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona concesionaria a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 12.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.i) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona concesionaria estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona concesionaria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona concesionaria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Corresponderá y será a cargo de la persona concesionaria:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.1 Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantenerlos precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

La persona concesionaria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

13.2 Materiales que debe aportar la persona concesionaria.

La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad.

13.3 La persona concesionaria se obliga así mismo, a lo siguiente:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XXIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de tabaco ni bebidas alcohólicas. **La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial, previo visto bueno de la Dirección del Centro.**
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación

[illegible]

[illegible]

económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.

- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro.
- 7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- 8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.
- 9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.
- 10) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona concesionaria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.
- 11) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de cafetería.
- 12) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.
- 13) Cuidar del buen orden del servicio.
- 14) Deberá satisfacer con una periodicidad anual, un canon al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo IX, y siempre sobre los importes mínimo fijados por lotes en el punto cinco del Anexo I.

13.4 Limpieza, conservación e higiene.

La persona concesionaria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

[illegible]

13.5 Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la concesionaria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro.

13.6 Comedor.

El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en el Anexo IX. Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada y equilibrada.

13.7 Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias

La Empresa o persona concesionaria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona concesionaria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

No se prevé para el presente contrato, puesto tal como se establece en el Anexo I, si la actividad principal es la pequeña concesión de un servicio de cafetería que su prestación se limita a atender al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo, carece de sentido que dicha actividad se pueda a su vez subcontratar.

18. Plazos y penalidades.

La persona concesionaria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Asimismo, estableciéndose en convenio colectivo la imposición a la persona concesionaria de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I también se ha previsto la imposición de penalidad oportuna.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona concesionaria.

19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

[illegible]

[illegible]

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.(reversión)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de cafetería de los Centros Educativos, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en las letras d) y e), las siguientes:

- a La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d La supresión del servicio por razones de interés público.
- e La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- h La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- i El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- j La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- k El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el concesionario quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del concesionario se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

[illegible]

[illegible]

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

22. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

22.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

22.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴ (Cláusula 2)

Contratación de la concesión de servicio para la explotación del servicio de cafetería en los centros docentes de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que se indican a continuación.

Expediente: **CONTR 2023 1012006**

Localidad: varias localidades de la provincia de Málaga.

Título: Contrato de concesión de servicio de explotación de las cafeterías de diversos centros docentes de la provincia de Málaga.

Código CPV⁵: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí. El contrato se ha dividido en 27 lotes, uno por cada uno de los centros educativos que precisan el servicio de cafetería y que se indican a continuación.

Lote:	Centro:	Código:	localidad:
1	IES Puerta del Mar	29009119	ESTEPONA
2	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	CORTES DE LA FRONTERA
3	IES Jarifa	29701003	CÁRTAMA
4	IES Antonio Gala	29000529	ALHAURÍN EL GRANDE
5	IES Manuel Romero	29701179	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
6	IES Sierra de San Jorge	29701192	VILLANUEVA DEL TRABUCO
7	IES Profesor González Huesa	29700035	RONDA
8	IES Alfaguar	29701155	TORROX
9	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	MARBELLA
10	IES BEN AL JATIB	29700369	LA CALA DEL MORAL
11	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	MÁLAGA
12	IES Vega de Mijas	29007329	LAS LAGUNAS - MIJAS
13	IES Campanillas	29700011	MÁLAGA
14	IES Las Flores	29000694	ÁLORA

⁴ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

⁵ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

15	IES Mare Nostrum	29010870	MÁLAGA
16	IES Dunas Las Chapas	29007299	MARBELLA
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	MÁLAGA
18	IES Portada Alta	29700412	MÁLAGA
19	IES Belén	29010201	MÁLAGA
20	CPD Pepa Flores	29700813	MÁLAGA
21	IES Las Salinas	29701416	FUENGIROLA
22	IES Ana Carmona	29019320	LAS LAGUNAS - MIJAS
23	IES María Zambrano	29011552	TORRE DEL MAR
24	IES Benalmádena	29006945	BENALMÁDENA
25	IES El Chaparil	29007241	NERJA
26	IES Emilio Prados	29009260	MÁLAGA
27	IES Jacaranda	29700357	MÁLAGA

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí.
Número máximo de lotes: 27

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **1**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*):

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

Oferta integradora: No

Contrato reservado: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (*Cláusulas 3 y 4*)

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

Importe total (IVA incluido): 0,00 €

Importe desglosado: ⁶ 0,00 €

⁶ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que la persona concesionaria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios de los Centros.

Valor estimado del contrato: 1.749.300,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. Se incluirán también las posibles prorrogas.

Método de cálculo:

El método de cálculo aplicado, según el estudio de viabilidad, ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios de los Centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios que asisten diariamente, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el número de usuarios, estimándose que un 10% del alumnado y un 15% del profesorado y del personal de administración y servicios van a hacer uso diario de la cafetería, con una duración de los 175 días que comprende el curso escolar, un gasto medio de 1,20 euros (IVA no incluido) y teniendo en consideración los cinco años de duración máxima del contrato, prórrogas incluidas.

LOTE	CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	NÚMERO USUARIOS	Gasto medio diario por persona	VALOR ESTIMADO (36 meses + 24 meses prorrogables)
1	IES Puerta del Mar	29009119	42	1,20 €	44.100 €
2	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	38	1,20 €	39.900 €
3	IES Jarifa	29701003	16	1,20 €	16.800 €
4	IES Antonio Gala	29000529	80	1,20 €	84.000 €
5	IES Manuel Romero	29701179	19	1,20 €	19.950 €
6	IES Sierra de San Jorge	29701192	29	1,20 €	30.450 €
7	IES Profesor González Huesa	29700035	58	1,20 €	60.900 €
8	IES Alfaguar	29701155	35	1,20 €	36.750 €
9	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	74	1,20 €	77.700 €
10	IES BEN AL JATIB	29700369	104	1,20 €	109.200 €
11	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	79	1,20 €	82.950 €
12	IES Vega de Mijas	29007329	145	1,20 €	152.250 €
13	IES Campanillas	29700011	68	1,20 €	71.400 €
14	IES Las Flores	29000694	50	1,20 €	52.500 €
15	IES Mare Nostrum	29010870	98	1,20 €	102.900 €
16	IES Dunas Las Chapas	29007299	58	1,20 €	60.900 €
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	28	1,20 €	29.400 €
18	IES Portada Alta	29700412	35	1,20 €	36.750 €
19	IES Belén	29010201	82	1,20 €	86.100 €
20	CPD Pepa Flores	29700813	64	1,20 €	67.200 €
21	IES Las Salinas	29701416	16	1,20 €	16.800 €
22	IES Ana Carmona	29019320	90	1,20 €	94.500 €
23	IES María Zambrano	29011552	115	1,20 €	120.750 €
24	IES Benalmádena	29006945	77	1,20 €	80.850 €
25	IES El Chaparil	29007241	51	1,20 €	53.550 €
26	IES Emilio Prados	29009260	70	1,20 €	73.500 €
27	IES Jacaranda	29700357	45	1,20 €	47.250 €

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:
No.

Anualidades: No procede.

Tramitación del gasto: No procede.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 36 meses, a contar desde la fecha que se indique a este efecto en el documento de formalización del contrato que suscriban las partes.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí, se prevén prórrogas anuales hasta un máximo de 60 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del contrato.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁷

Se exige habilitación empresarial o profesional: No, si bien todo el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria o bien comprometerse a su obtención con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

4. A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁸.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	1 (si opta a cualquier lote o a la suma de lotes con valor inferior a 150.000 euros)
M	6	2 (si opta a cualquier lote o a la suma de lotes con valor igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros)
M	6	3 (si opta a una suma de lotes con valor igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros)
M	6	4 (si opta a una suma de lotes con valor igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)
M	6	5 (si opta a una suma de lotes con valor igual o superior a 1.200.000 euros)

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁹

Criterios y medios de acreditación¹⁰ de la solvencia económica y financiera¹¹.

⁷ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁸ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

⁹ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En caso de no acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del 25% valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹²

Criterios y medios de acreditación¹³ de la solvencia técnica o profesional¹⁴.

En caso de no acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por cualquier de los medios que se señalan a continuación (ALTERNATIVOS):

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión o experiencia del empresario y personal que realizara el trabajo. En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportará la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos:

- Si se licita a un solo lote: Acreditar al menos seis meses de experiencia en actividades de igual o similar naturaleza al que constituya el objeto del contrato.
- En el caso en que se licite a mas de un lote: Acreditar al menos dos años de experiencia en actividades de igual o similar naturaleza al que constituya el objeto del contrato.

¹⁰ Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

¹¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹² Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹³ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁴ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

[illegible]

[illegible]

➤ **Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁵:** 5 años. De este modo se amplía el plazo por el que se puede acreditar la solvencia técnica, conforme al art. 90.1 a) de la LCSP, al haber sido el sector hostelero uno de los más afectados por la crisis sanitaria causada por la COVID 19 durante los años 2020 y 2021.

➤ **Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (555) o al código CNAE 5610, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1a) LCSP al que se remite el artículo 91 (CNAE 5610).

➤ **Solvencia Técnica complementaria.** No

➤ **Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dedicación de medios personales: Si. Se deberá aportar relación de nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo deberán aportar copia del carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al Reglamento 852/2004 de todo el personal que vaya a desarrollar la prestación del servicio o bien compromiso por parte del licitador sobre la obtención del mismo con anterioridad a la ejecución del contrato.

Dedicación de medios materiales: Si.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: Sí, las determinadas en el apartado 12 de este anexo.

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

¹⁵ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

[illegible]

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: **Sí.**

La prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería deberán recaer exclusivamente en el concesionario. En virtud de la cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios de los centros docentes.

5. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON.

Se establece un canon que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario, en el primer mes de cada año de ejecución del contrato, a contar desde la fecha de formalización del contrato, al objeto de compensar el gasto de agua, luz y, gas, u otro suministro que se genere en el desarrollo del contrato que se licita y que se ha calculado a partir de un canon mínimo anual de 60 € para todos los centros más el 5% del volumen de negocio del primer año, conforme a la siguiente tabla:

Lote:	Centro:	Código:	CANON:	Volumen Negocio 1º Año:
1	IES Puerta del Mar	29009119	501,00 €	8.820 €
2	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	459,00 €	7.980 €
3	IES Jarifa	29701003	228,00 €	3.360 €
4	IES Antonio Gala	29000529	900,00 €	16.800 €
5	IES Manuel Romero	29701179	259,50 €	3.990 €
6	IES Sierra de San Jorge	29701192	364,50 €	6.090 €
7	IES Profesor González Huesa	29700035	669,00 €	12.180 €
8	IES Alfaguar	29701155	427,50 €	7.350 €
9	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	837,00 €	15.540 €
10	IES BEN AL JATIB	29700369	1.152,00 €	21.840 €
11	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	889,50 €	16.590 €
12	IES Vega de Mijas	29007329	1.582,50 €	30.450 €
13	IES Campanillas	29700011	774,00 €	14.280 €
14	IES Las Flores	29000694	585,00 €	10.500 €
15	IES Mare Nostrum	29010870	1.089,00 €	20.580 €
16	IES Dunas Las Chapas	29007299	669,00 €	12.180 €
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	354,00 €	5.880 €
18	IES Portada Alta	29700412	427,50 €	7.350 €
19	IES Belén	29010201	921,00 €	17.220 €
20	CPD Pepa Flores	29700813	732,00 €	13.440 €
21	IES Las Salinas	29701416	228,00 €	3.360 €

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

22	IES Ana Carmona	29019320	1.005,00 €	18.900 €
23	IES María Zambrano	29011552	1.267,50 €	24.150 €
24	IES Benalmádena	29006945	868,50 €	16.170 €
25	IES El Chaparil	29007241	595,50 €	10.710 €
26	IES Emilio Prados	29009260	795,00 €	14.700 €
27	IES Jacaranda	29700357	532,50 €	9.450 €

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>

la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No¹⁶

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

¹⁶ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

[illegible]

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.
En caso de desistimiento: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastantes y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Sí

- Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del **empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

<https://www.mites.gob.es/>

Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>

Teléfono: 955 04 90 78

- Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Agencia Tributaria de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/ata.html>

Teléfono: 954 544 350

- Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del **medio ambiente** en:

[illegible]

[illegible]

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es>

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul.html>

• Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es/>

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

<https://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

• Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción socio laboral de las personas con discapacidad** en:

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

8. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato de cada lote (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

LOTE	CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	NÚMERO USUARIOS	Gasto medio diario por persona	VALOR ESTIMADO (Primer año)	GARANTÍA
1	IES Puerta del Mar	29009119	42	1,20 €	8.820 €	441 €
2	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	38	1,20 €	7.980 €	399 €
3	IES Jarifa	29701003	16	1,20 €	3.360 €	168 €
4	IES Antonio Gala	29000529	80	1,20 €	16.800 €	840 €
5	IES Manuel Romero	29701179	19	1,20 €	3.990 €	200 €
6	IES Sierra de San Jorge	29701192	29	1,20 €	6.090 €	305 €
7	IES Profesor González Huesa	29700035	58	1,20 €	12.180 €	609 €
8	IES Alfaguar	29701155	35	1,20 €	7.350 €	368 €
9	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	74	1,20 €	15.540 €	777 €
10	IES BEN AL JATIB	29700369	104	1,20 €	21.840 €	1.092 €
11	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	79	1,20 €	16.590 €	830 €
12	IES Vega de Mijas	29007329	145	1,20 €	30.450 €	1.523 €
13	IES Campanillas	29700011	68	1,20 €	14.280 €	714 €
14	IES Las Flores	29000694	50	1,20 €	10.500 €	525 €
15	IES Mare Nostrum	29010870	98	1,20 €	20.580 €	1.029 €
16	IES Dunas Las Chapas	29007299	58	1,20 €	12.180 €	609 €
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	28	1,20 €	5.880 €	294 €
18	IES Portada Alta	29700412	35	1,20 €	7.350 €	368 €
19	IES Belén	29010201	82	1,20 €	17.220 €	861 €
20	CPD Pepa Flores	29700813	64	1,20 €	13.440 €	672 €
21	IES Las Salinas	29701416	16	1,20 €	3.360 €	168 €
22	IES Ana Carmona	29019320	90	1,20 €	18.900 €	945 €
23	IES María Zambrano	29011552	115	1,20 €	24.150 €	1.208 €
24	IES Benalmádena	29006945	77	1,20 €	16.170 €	809 €
25	IES El Chaparil	29007241	51	1,20 €	10.710 €	536 €
26	IES Emilio Prados	29009260	70	1,20 €	14.700 €	735 €
27	IES Jacaranda	29700357	45	1,20 €	9.450 €	473 €

Garantía complementaria: No

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica (MÁXIMO 30 PUNTOS). (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

GRUPO I	10 PUNTOS
GRUPO II	10 PUNTOS
GRUPO III	10 PUNTOS

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo VIII sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

GRUPO I: $10 \times (\text{Valor de oferta mas bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$
GRUPO II: $10 \times (\text{Valor de oferta mas bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$
GRUPO III: $10 \times (\text{Valor de oferta mas bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo VIII. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo VIII. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 5% y un 9,99% más del canon mínimo:.....2,50 puntos
- En caso de ofertar entre un 10% y un 14,99% más del canon mínimo:.....5,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 15% y un 19,99% más del canon mínimo:.....7,50 puntos
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo:.....10,00 puntos

3. Aportación de electrodomésticos (MÁXIMO 50 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 30 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto 2) con clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A) y valor igual o superior a 300 Euros50 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto 2) con clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A) y valor inferior a 300 Euros40 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto 2) con clasificación energética de consumo sea muy eficiente (B,C) y valor superior a 300 Euros30 puntos.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto 2) con clasificación energética de consumo sea muy eficiente (B,C) y valor inferior a 300 Euros10 puntos.

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto2) con clasificación energética de consumo sea moderado (D,E) y valor igual o superior a 300 Euros.....5 puntos.

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VII (punto2) con clasificación energética de consumo sea moderado (D,E) y valor inferior a 300 Euros.....2 puntos.

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al Anexo IX-A donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

4. Mejoras al servicio (MÁXIMO 10 PUNTOS):

- Ofrecimiento de colaboración en las actividades relevantes del centro, consistente en proporcionar la apertura del servicio de cafetería, en horario no habitual, con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades, que la Dirección del Centro acuerde durante todo el periodo de ejecución del contrato y sin que supongan coste alguno para el centro educativo. Se valorará del modo siguiente:

- 1 punto si se adapta el servicio a 1 actividad relevante en el Centro en cada año de contrato.
- 3 puntos si se adapta el servicio a 2 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 6 puntos si se adapta el servicio a 3 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 8 puntos si se adapta el servicio a 4 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 10 puntos si se adapta su disponibilidad para todas las actividades que se propongan en el Centro y que sean relevantes.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁷: No.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁸:

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo previsto en el art. 149 LCSP y en el art. 85 RGLCAP. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados, y la audiencia de la adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta económica y el canon, sean inferior a la suma de los precios de licitación y oferta de canon en más de 25 unidades porcentuales y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de adjudicación (3. Aportación

¹⁷ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁸ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

electrodomésticos y 4. Mejoras al servicio) de 35 puntos.

2. Cuando concurren dos licitadores, la suma de los precios de la oferta económica y el canon, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de adjudicación (3. Aportación electrodomésticos y 4. Mejoras al servicio) de 30 puntos.

3. Cuando concurren tres licitadores, las sumas de los precios de la oferta económica y el canon sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (oferta económica y canon) y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de adjudicación (3. Aportación electrodomésticos y 4. Mejoras al servicio) de 20 puntos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (oferta económica y canon) y haya obtenido una puntuación mínima en criterios de (3. Aportación electrodomésticos y 4. Mejoras al servicio) de 20 puntos. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁹ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

1. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES: - La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona concesionaria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados y de utilizar envases reutilizables, durante la ejecución del contrato. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los

¹⁹ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

[illegible]

contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Se considerará falta muy grave, y se impondrá penalidad del 10% del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote.

11. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.
La totalidad del contrato debe ser ejecutado por el contratista exclusivamente.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:No, no procede.

No se contempla la subcontratación, por consistir la actividad principal en la concesión de un servicio de cafetería de pequeñas dimensiones que atiende al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No procede.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí, todas aquellas prescripciones derivadas de la normativa que resulte de aplicación en el sector de la hostelería.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No procede.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:
No.

12. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

[illegible]

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

Graves:

- a) el Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.

- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego.

La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

- d) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria

Leves:

- a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave y la acumulación de dos faltas graves durante el curso académico, será considerada como falta muy grave.

INFRACCIÓN

Leve
Grave
Muy Grave

SANCIÓN / PENALIZACIÓN

Advertencia
El 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote
El 10% del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No procede.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Se considerará falta grave, y se impondrá penalidad del 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato del lote.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Se considerará falta muy grave, y se impondrá penalidad del 10% del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusulas 12, 15 y 16)

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista o pueda conocer sobre los alumnos, trabajadores e instalaciones del Centro Educativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: Como se indica en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato así como de sus posibles prórrogas, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Cesión del contrato: Sí, en los términos contemplados en el apartado 16 de este pliego.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 19)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el Art. 205 de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, no se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

producto de tráfico prohibido en el centro educativo, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación, previo visto bueno de la Dirección del centro.

2. La eliminación, por alguna causa excepcional y justificada de los productos que integran la oferta inicial, tendrá la consideración de modificación del contrato y además de ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la Administración contratante, se tramitará por el procedimiento establecido para ello previsto en el apartado número 19 del PCAP, sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no superen el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁰

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
SERVICIO EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTROS DOCENTES	Alumnos, personal docente y no docente.	(Por ejemplo: características personales en relación a intolerancias alimentarias,

²⁰ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

		alergias así como otras enfermedades que puedan acaecer durante el uso del servicio,
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²¹)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

21 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de²³

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 11:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

²² Cláusula 9.2.1.b), c), d), e), i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

CUARTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 7 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3²⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de²⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial²⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

²⁴ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de²⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

**(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

²⁷ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**

No procede

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ²⁹)

1. Proposición económica y mejora del canon: conforme al Anexo VIII del presente Pliego.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VIII del presente pliego. Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario. Si por error, algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación.

2. Aportación de electrodomésticos: Conforme al modelo Anexo IX del presente Pliego.

Se valorará el compromiso, por parte de la licitadora de aportación de electrodomésticos que contribuyan a la prestación del servicio.

Deberá incluirse, al objeto de ser puntuada, factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo.

En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar. Ningún electrodoméstico deberá tener una antigüedad superior a los 6 años.

Los electrodomésticos a valorar en esta mejora deberán ser alguno/s de los incluidos a continuación, al considerarse idóneos para la prestación del servicio de bar-cafetería de cada Centro Educativo:

- Cafetera industrial hostelería
- Campana extractora de humos.
- Horno
- Vitrina expositora de tapas
- Lechera
- Botellero
- Caja registradora
- Microondas
- Tostador
- Plancha
- Robot de cocina
- Cortadora de fiambre
- Brazo triturador
- Envasadora al vacío
- Congelador
- Frigorífico
- Batidora
- Licuadora
- Freidora
- Exprimidor de naranjas

29 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[illegible]

[illegible]

3. Mejoras: Colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar el servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades, a petición de la Dirección del Centro. Para ser valorada dicha mejora, debe presentarse declaración responsable al efecto.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ³¹ _____

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____ ³²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes: _____ euros (.....€) ³³, IVA incluido.

NOTA: Los precios incluyen el IVA. No se podrán superar los precios de licitación unitarios. Si por error, algún precio unitario superase el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación.

GRUPOS	PRODUCTOS	Condiciones:	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
GRUPO I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES			
	Café sólo/Infusiones en agua	Recipiente de 180 cc.	1,20 €	
	Café con leche/Infusiones en leche	Recipiente de 180 cc.	1,30€	
	Vaso de leche	Recipiente de 180 cc.	1,20€	
	Vaso de leche	Recipiente de 220 cc.	1,30€	
	Cacao	Recipiente de 180 cc.	1,20€	
	Cacao	Recipiente de 220 cc.	1,30€	
	Batidos envasados	Recipiente de 250 ml	1,30€	

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³³ Expresar el importe IVA INCLUIDO en letra y número.

[illegible]

[illegible]

	DESAYUNOS			
	Media tostada	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo	1,10€	
	Tostada entera	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo	1,40€	
	Desayuno con media tostada	Recipiente de 180 cc. Y media tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	2,30€	
	Desayuno con tostada entera	Recipiente de 180 cc. y tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	2,70€	
	Repostería (Pastelería no industrial)		1,20€	
SUMA DE GRUPO I				
GRUPO II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS			
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc.	Lata de 33 cl.	1,30€	
	Te, Bebidas isotónicas y otros (no energéticos)	Lata de 33 cl.	1,30€	
	Zumos de naranja natural pequeño	Vaso de 180 cc.	1,70€	
	Zumos de naranja natural grande	Vaso de 220 cc.	2,20€	
	Zumo envasado		1,20€	
	Agua mineral	Envase de 50 cl.	1,20€	
	Agua mineral	Envase de 1,5 l.	1,50€	
	SUMA DE GRUPO II			
GRUPO III	BOCADILLOS			
	Bocadillo de jamón Serrano		2,40€	
	Bocadillo de jamón York/pavo		1,80€	
	Bocadillo de atún		1,90€	
	Bocadillo de chorizo/salchichón		1,80€	
	Bocadillo de queso		1,80€	
	Bocadillo de queso fresco		1,80€	
	Bocadillo de tortilla de patatas		2,10€	
	Sandwich vegetal	Pan de Molde	2,00€	
	Sandwich mixto (Jamón York/Pavo y Queso)	Pan de Molde	2,20€	
	Sobrasada	Pan de Molde	1,30€	
	Paté	Pan de Molde	1,30€	
	SUMA DE GRUPO III			

2. Canon anual ofertado: euros.

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo fijado para cada Lote.)

(Lugar, fecha, firma)

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS
CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES**

LOTE: **LOCALIDAD:**

D/Dª mayor de edad, vecino/a de y con D.N.I. nº. En nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF nº., al objeto de participar en el concurso para la contratación de la DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES en Málaga, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS				
ARTÍCULO:	MARCA/MODELO:	FECHA ADQUISICIÓN (en su caso):	PRECIO/VALOR DE MERCADO EN €:	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA:

NOTA: DEBE ACOMPAÑAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS O EN SU CASO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ESPECIFIQUE DICHOS ARTÍCULOS

En a de de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ³⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁴ Cláusula 10.5.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación ³⁸ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³⁶ Cláusula 10.5.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁴¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	Observación: este órgano de contratación no dispone actualmente de medios informáticos que permitan el acceso telemático para realizar esta comprobación, por lo cual, en su caso, se le requerirá al propuesto adjudicatario, la aportación de dicho Certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

³⁹ Cláusula 10.5.2. letras e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴⁵; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴⁶
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴³ Cláusula 10.5.2. letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁵ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁴⁶ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

[illegible]

[illegible]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁷ Cláusula 10.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹ Cláusula 10.5.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁵²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵¹ Cláusula 10.5.2.letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁵³
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁵⁴)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁵³ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVIII

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE).

Lote:	CENTRO:	Código:	Bienes existentes:	condiciones:
1	IES PUERTA DEL MAR	29009119	1 Mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.	* Horario de 8:00 a 14:45 horas. De Septiembre a Junio
2	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	29011734	2 EXTINTORES; 1 MOSTRADOR	* Horario de 8:00 a 13:00 horas. De Septiembre a Junio
3	IES JARIFA	29701003	1 EXTINTOR; 1 MOSTRADOR ; 1 fregadero	* Horario de 8:00 a 13:00 horas. De 1 Octubre a Junio
4	IES ANTONIO GALA	29000529	2 EXTINTORES	* Horario de 8:00 a 15:00 horas. De 1 Octubre a Junio, algunas tardes abre
5	IES MANUEL ROMERO	29701179	6 mesas; 24 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; LAVAVAJILLAS;	* Horario de 8:00 a 15:00 horas. De 1 Septiembre a Junio.
6	IES SIERRA DE SAN JORGE	29701192	5 mesas; 22 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 extantería; Termo eléctrico.	* Horario de 8:00 a 12:30 horas. De 15 Septiembre a 23 Junio.
7	IES PROFESOR GONZÁLEZ HUESA	29700035	16 mesas; 34 sillas; Extractor de Humos; 1 extintor; 1 mostrador; 2 estantería;Frigorífico; Lavavajillas; tostadora; vitrina; Fregadero; Termo Eléctrico; congelador; Cafetera; Microondas	* Horario mínimo de 8:15 a 12:00 horas. De 15 Septiembre a 24 Junio.
8	IES ALFAGUAR	29701155	6 mesas; 20 sillas; 1 extintor; Mostrador; extractor de Humos; Frigorífico; Plancha_horno; Tostadora; Fregadero; Cafetera; Microondas;	horario: ver punto 2,4

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA

Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

[illegible]

[illegible]

			Hornilla butano.	
9	IES PROFESOR PABLO DEL SAZ	29701325	Ninguno	* Horario de 11:15 a 11:45 horas.
10	IES BEN AL JATIB	29700369	1 EXTINTOR; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 Mueble cafetera.	* Horario de 8:20 a 15:00 horas. De 1 Septiembre a 30 Junio.
11	IES PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ	29010365	4mesas; 16 sillas; Extractor Humos; 1 Extintor; 2 mesas; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico;	* Horario de 7:45 a 13:00 horas. Y de 16:30 a 19:45 De 1 Septiembre a 30 Junio.
12	IES VEGA DE MIJAS	29007329	14 mesas; 56 sillas; Extractor de humo; Extintores; Mostrador; Frigorífico; Plancha Horno; Lavavajillas; Termo eléctrico; Congelador; Microondas	* Horario de 9:00 a 12:00 horas De 15 Septiembre a 2330 Junio.
13	IES CAMPANILLAS	29700011	9 mesas; 28 sillas; Extractor de Humos; 1 extintor; 1 Mostrador; Frigorífico; Fregadero; Mostrador;	* Horario de 7:30 a 14:30 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
14	IES LAS FLORES	29000694	20 mesas; 40 sillas; extractor humos; 2 extintores; 10 mesas; frigorífico; plancha-horno; Lavavajillas; 4 estanterías; fregadero; termo eléctrico;	* Horario de 8:00 a 14:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
15	IES MARE NOSTRUM	29010870	6 mesas; 24 sillas; 1 extintor; 6 mesas; 1 mostrador;	* Horario de 8:15 a 13:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
16	IES DUNAS LAS CHAPAS	29007299	10 mesas grandes; 44 sillas; 3 extintores; mostrador; frigorífico; plancha-horno; lavavajillas; fregadero; congelador; microondas	* Horario de 9:15 a 12:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	2 extintores; 1 mostrador;	* Horario de 8:00 a 21:30 horas De 1 Septiembre a 31 Julio
18	IES PORTADA ALTA	29700412	9 mesas; 36 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; fregadero; microondas.	* Horario de 8:30 a 16:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio

[illegible]

[illegible]

19	IES BELÉN	29010201	1 extintor; mostrador; frigorífico; 1 estantería; fregadero; 1 mesa metálica.	* Horario de 10:15 a 11:45 horas De 15 Septiembre a 24 Junio
20	CPD PEPA FLORES	29700813	2 extintores; 1 mostrador;	* Horario de 8:00 a 21:30 horas De 1 Septiembre a 31 Julio
21	IES LAS SALINAS	29701416	3 mesas; 12 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 estantería;	* Horario de 8:30 a 13:30 horas De 15 Septiembre a 21 Junio
22	IES ANA CARMONA	29019320	ninguno	* Horario: ver punto 2.4
23	IES MARÍA ZAMBRANO	29011552	6 mesas; 10 sillas; extractor humos; 1 extintor; 5 mesas; 1 mostrador; frigorífico; plancha-horno; lavavajillas; fregadero; 8 sillas; termo eléctrico	* Horario de 8:15 a 14:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
24	IES BENALMÁDENA	29006945	23 mesas; 46 sillas; extractor de humos; 2 extintores; mostrador; lavavajillas; fregadero; termo eléctrico; 4 mesas de acero	* Horario de 10:00 a 12:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
25	IES EL CHAPARIL	29007241	6 mesas; 26 sillas, 1 extractor de humos; 2 extintores; mostrador; frigorífico; plancha-horno; 2 estanterías; fregadero; termo eléctrico; sandwichera cortadora fiambre;	* Horario de 8:30 a 15:00 horas De 15 Septiembre a 23 Junio
26	IES EMILIO PRADOS	29009260	12 mesas; 48 sillas; 2 extintores; 1 mostrador; Lavavajillas; 1 estantería; 1 fregadero	* Horario de 8:15 a 14:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
27	IES JACARANDA	29700357	2 mesas; 4 bancos; 1 extractor de Humos, 2 Extintores; 1 Mostrador; 1 vitrina; 2 estanterías	* Horario de 7:15 a 13:00 horas De 15 Septiembre a 30 Junio

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1012006

ÍNDICE

1. OBJETO

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 2.1. INSTALACIONES Y ENSERES.
- 2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.
- 2.3. PERSONAL.
- 2.4. HORARIO.
- 2.5. SERVICIOS.
 - 2.5.1. PRECIOS, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.
 - 2.5.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 2.6. CONTROL DEL SERVICIO

3. CONSUMOS

4. FACULTAD DE INSPECCIÓN

ANEXO I: LISTADO CENTROS

ANEXO II: INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DE LOS CENTROS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones que deben regir la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga que se relacionan en el Anexo I del presente pliego.

El desarrollo de la actividad de la cafetería será de carácter interno y de uso exclusivo de los alumnos, personal docente y personal de administración y servicios del centro docente donde se sitúa la cafetería, así como de los acompañantes o visitantes autorizados. La dirección del Centro docente se reservará el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente. Asimismo, se extenderá a la realización de servicios previamente solicitados por la Dirección del centro para actividades que tengan referencia a este contrato.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 INSTALACIONES Y ENSERES

La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga sólo aportará los locales destinados al servicio situados en el centro docente, con las instalaciones fijas y mobiliario que se hayan inventariado por la dirección del centro. Las instalaciones donde se desarrolla la actividad objeto de contrato se encuentran situadas en el interior del centro docente y su superficie aproximada y equipamiento o bienes propiedad del centro y que se ponen a disposición del adjudicatario se relacionan en el Anexo II. El adjudicatario se hará cargo a la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres presentes en el centro docente, declarando recibirlos en perfecto estado de limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias), y comprometiéndose a la finalización o rescisión del contrato a su entrega en idénticas condiciones, y en su defecto, al pago inmediato de las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, el importe de su reposición o la adquisición de uno nuevo de análogas características sobre las que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno.

La persona adjudicataria, deberá aportar para la ejecución del servicio el equipamiento no incluido en el inventario que considere necesario para el correcto funcionamiento del bar-cafetería (vasos, platos, cucharillas, bandejas, etc.), y cuya propiedad ostenta. Este material deberá ser de la calidad adecuada y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas. Deberá ser relacionado y comunicado a la Dirección del centro, teniéndose en cuenta que la reposición de este equipamiento, corre por cuenta del adjudicatario, la cual también deberá ser comunicada a la Dirección del Centro.

Correrá también por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones de los espacios, decoración e instalaciones propiedad del Centro, considere oportunas. Todas las adaptaciones de dicho mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa la cafetería. Tales actuaciones se detallarán en una memoria justificativa, que será

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



2

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

aprobada por la Dirección del centro y pasarán a ser propiedad de la Junta de Andalucía una vez finalice o se rescinda el contrato.

En el supuesto de extinción del contrato, el adjudicatario se obliga a estar presente en la realización de un inventario del material existente en la cafetería, entendiéndose que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos, el realizado por el personal de la Administración expresamente designado para ello.

2.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del local, mobiliario, enseres, menaje y zona de influencia del servicio, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, en su caso. Será también de su cuenta la desinfección, desratización y desinsectación de todas las zonas afectadas por el servicio.

La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. El adjudicatario se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal.

El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por esta Delegación Territorial u otro adjudicatario.

El adjudicatario del servicio estará obligado a implantar su sistema de autocontrol según el *Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.*

Asimismo, el adjudicatario del servicio ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.3. PERSONAL

El adjudicatario deberá presentar a la Dirección del centro relación nominal de todo el personal adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes.

El adjudicatario deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia por enfermedad, I.T. u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

Será por cuenta del adjudicatario la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, quien dependerá del mencionado adjudicatario a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Consejería / centro docente.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del órgano. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

2.4. HORARIO

El horario de apertura y el periodo temporal del servicio será el indicado en el Anexo II para cada uno de los centros licitados. No obstante, podrá ajustarse a la actividad escolar del centro, previo acuerdo de la Dirección de éste.

En el caso de que en dicho Anexo II no se indique, respecto al centro en cuestión, ninguna circunstancia tanto en el horario como en el periodo de apertura, se considerará que el servicio se prestará de forma regular y continuada durante el curso escolar en horario de 8:00 horas a 15:00, de lunes a viernes. Todo ello de conformidad con lo establecido por el Calendario y la Jornada escolar en cada curso académico, exceptuándose, por tanto, los meses de verano y fiestas de Navidad, Semana Santa y festivos.

La apertura en otras horas y días (claustros, matriculación, sesiones de evaluación, actividades culturales, exámenes extraordinarios, etc.), siempre dentro del horario de funcionamiento del centro será voluntaria para el concesionario del servicio, a petición de la Dirección del Centro, o bien, obligatorio, si lo ha incorporado como mejora en su oferta, y de ese modo, ha sido valorado.

En el caso de que el centro tenga actividad escolar en horario de tarde, se establecerá entre el adjudicatario y la Dirección del mismo el horario más adecuado para la apertura de la cafetería durante dicha jornada.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



4

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

2.5. SERVICIOS

2.5.1. PRECIOS, CALIDADES DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LIBRO DE RECLAMACIONES

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios ofertados, entendiéndose incluido en los mismos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Igualmente se obliga a mantener, durante todo el plazo de duración del contrato, las cantidades y calidades de los artículos. Cualquier modificación, ampliación o restricción de los servicios ofertados deberá ser comunicada al órgano de contratación y autorizada previamente por la Dirección del centro, sin que esta autorización suponga modificación del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá emitir relación nominal de todos los servicios con sus precios correspondientes, entregando una copia a la Dirección del centro y otra se exhibirá en lugar visible dentro del recinto de la cafetería.

La oferta alimentaria existente en la cafetería ha de ser coherente con las recomendaciones nutricionales para la población en edad escolar, facilitando la adopción de hábitos alimentarios adecuados entre el alumnado y favoreciendo de esta manera, que exista un entorno alimentario saludable en los centros, mediante la oferta de productos con bajo contenido de grasas, azúcares y sal.

La oferta alimentaria de la cafetería perseguirá un doble objetivo: primero, promover el consumo de alimentos y bebidas considerados saludables entre los estudiantes (frutas, hortalizas y productos ricos en calcio y fibra); segunda, limitar el consumo abusivo de determinados nutrientes para evitar que se superen las ingestas diarias recomendadas. Se deberá potenciar la dieta mediterránea (fruta, verdura, pan del día, aceite de oliva, etc.), y la elaboración in situ frente a la bollería industrial o comida prefabricada.

El adjudicatario deberá comprobar que los productos envasados cumplen con estos criterios a través del etiquetado nutricional, en aquellos productos que lo contengan, o solicitando esta información a las empresas fabricantes o distribuidoras. La Dirección del centro podrá entregar una relación de patologías alimentarias (celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al huevo, etc.) comunicadas al centro, con objeto de que el adjudicatario, de común acuerdo con la Dirección del centro, pueda con carácter voluntario atender las necesidades derivadas de dichas patologías.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un Libro de Reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho Libro.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



5

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

-Ejercer directamente la actividad objeto del contrato y bajo cumplimiento de lo indicado en el Anexo I del PCAP.

-Abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro.

-No podrá instalar dentro del local destinado a la cafetería ningún tipo de máquinas recreativas, de juegos o de análogas características, así como uso de sistemas de megafonía.

-No podrá vender ni distribuir bebidas alcohólicas, ni energéticas, ni tabaco.

-A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, provincia y municipio.

-En el Anexo I – apartado 5 del PCAP que rige dicha contratación, se indican las cantidades que deberá abonar el adjudicatario en concepto de **canon mínimo anual de explotación** por los consumos de agua, de electricidad, gas u otros suministros. Dicho canon mínimo puede ser elevado si el licitador lo ha introducido como mejora, y así ha sido valorado, procediéndose en este caso, al abono del canon propuesto como mejora.

-Obedecer y cumplir las directrices emanadas desde la Dirección del centro para su mejor funcionamiento y garantizar así la normalidad del mismo.

-Recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial. Contando con dicha conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera en el normal funcionamiento del Centro.

-Facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de la cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio.

- Suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros, que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución, los riesgos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación. Cuando resulte adjudicatario, y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá facilitarse una copia del mismo a la Dirección del Centro.

-El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Consejería, en sus relaciones con terceras personal a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

2.6. CONTROL DEL SERVICIO

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que ostentará la representación del equipo de trabajo en sus relaciones con la dirección del Centro, en lo referente a la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los usuarios. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, el adjudicatario queda obligado a comunicar a la Dirección del Centro dicha reclamación o queja en un plazo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

3. CONSUMOS

El centro facilitará a la persona o empresa adjudicataria el agua, gas ciudad (caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo a cargo del adjudicatario los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato. En el caso de que haya dobles contadores, éstos serán a cuenta del adjudicatario.

En el caso de que las cocinas destinadas al servicio que se pretenda, requieran para su funcionamiento bombonas de gas, su sustitución y consumo será a cuenta del adjudicatario.

4.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

Por parte de la Delegación Territorial con competencias en materia de Educación de Málaga, a través de la Dirección de cada Centro, se efectuarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes durante el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones de orden general que le sean formuladas por la Delegación Territorial y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro docente.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



7

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

ANEXO I:

RELACIÓN DE CENTROS

Lote:	Centro:	Código:	localidad:
1	IES Puerta del Mar	29009119	ESTEPONA
2	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	CORTES DE LA FRONTERA
3	IES Jarifa	29701003	CÁRTAMA
4	IES Antonio Gala	29000529	ALHAURÍN EL GRANDE
5	IES Manuel Romero	29701179	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
6	IES Sierra de San Jorge	29701192	VILLANUEVA DEL TRABUCO
7	IES Profesor González Huesa	29700035	RONDA
8	IES Alfaguar	29701155	TORROX
9	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	MARBELLA
10	IES BEN AL JATIB	29700369	LA CALA DEL MORAL
11	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	MÁLAGA
12	IES Vega de Mijas	29007329	LAS LAGUNAS - MIJAS
13	IES Campanillas	29700011	MÁLAGA
14	IES Las Flores	29000694	ÁLORA
15	IES Mare Nostrum	29010870	MÁLAGA
16	IES Dunas Las Chapas	29007299	MARBELLA
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	MÁLAGA
18	IES Portada Alta	29700412	MÁLAGA
19	IES Belén	29010201	MÁLAGA
20	CPD Pepa Flores	29700813	MÁLAGA
21	IES Las Salinas	29701416	FUENGIROLA
22	IES Ana Carmona	29019320	LAS LAGUNAS - MIJAS
23	IES María Zambrano	29011552	TORRE DEL MAR
24	IES Benalmádena	29006945	BENALMÁDENA
25	IES El Chaparil	29007241	NERJA
26	IES Emilio Prados	29009260	MÁLAGA
27	IES Jacaranda	29700357	MÁLAGA

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



8

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

ANEXO II:

INSTALACIONES E INVENTARIO DE BIENES EXISTENTES EN LOS CENTROS A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO Y OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

Lote:	CENTRO:	Código:	Bienes existentes:	condiciones:
1	IES PUERTA DEL MAR	29009119	1 Mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.	* Horario de 8:00 a 14:45 horas. De Septiembre a Junio
2	IES ANDRÉS PÉREZ SERRANO	29011734	2 EXTINTORES; 1 MOSTRADOR	* Horario de 8:00 a 13:00 horas. De Septiembre a Junio
3	IES JARIFA	29701003	1 EXTINTOR; 1 MOSTRADOR ; 1 fregadero	* Horario de 8:00 a 13:00 horas. De 1 Octubre a Junio
4	IES ANTONIO GALA	29000529	2 EXTINTORES	* Horario de 8:00 a 15:00 horas. De 1 Octubre a Junio, algunas tardes abre
5	IES MANUEL ROMERO	29701179	6 mesas; 24 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; LAVAVAJILLAS;	* Horario de 8:00 a 15:00 horas. De 1 Septiembre a Junio.
6	IES SIERRA DE SAN JORGE	29701192	5 mesas; 22 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 extantería; Termo eléctrico.	* Horario de 8:00 a 12:30 horas. De 15 Septiembre a 23 Junio.
7	IES PROFESOR GONZÁLEZ HUESA	29700035	16 mesas; 34 sillas; Extractor de Humos; 1 extintor; 1 mostrador; 2 estantería;Frigorífico ; Lavavajillas; tostadora; vitrina; Fregadero; Termo Eléctrico; congelador; Cafetera; Microondas	* Horario mínimo de 8:15 a 12:00 horas. De 15 Septiembre a 24 Junio.
8	IES ALFAGUAR	29701155	6 mesas; 20 sillas; 1 extintor; Mostrador; extractor de Humos;	Horario: ver punto 2.4

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



9

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

			Frigorífico; Plancha horno; Tostadora; Fregadero; Cafetera; Microondas; Hornilla butano.	
9	IES PROFESOR PABLO DEL SAZ	29701325	Ninguno	* Horario de 11:15 a 11:45 horas.
10	IES BEN AL JATIB	29700369	1 EXTINTOR; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 Mueble cafetera.	* Horario de 8:20 a 15:00 horas. De 1 Septiembre a 30 Junio.
11	IES PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ	29010365	4mesas; 16 sillas; Extractor Humos; 1 Extintor; 2 mesas; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico;	* Horario de 7:45 a 13:00 horas. Y de 16:30 a 19:45 De 1 Septiembre a 30 Junio.
12	IES VEGA DE MIJAS	29007329	14 mesas; 56 sillas; Extractor de humo; Extintores; Mostrador; Frigorífico; Plancha Horno; Lavavajillas; Termo eléctrico; Congelador; Microondas	* Horario de 9:00 a 12:00 horas De 15 Septiembre a 2330 Junio.
13	IES CAMPANILLAS	29700011	9 mesas; 28 sillas; Extractor de Humos; 1 extintor; 1 Mostrador; Frigorífico; Fregadero; Mostrador;	* Horario de 7:30 a 14:30 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
14	IES LAS FLORES	29000694	20 mesas; 40 sillas; extractor humos; 2 extintores; 10 mesas; frigorífico; plancha-horno; Lavavajillas; 4 estanterías; fregadero; termo eléctrico;	* Horario de 8:00 a 14:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
15	IES MARE NOSTRUM	29010870	6 mesas; 24 sillas; 1 extintor; 6 mesas; 1 mostrador;	* Horario de 8:15 a 13:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



10

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]

16	IES DUNAS LAS CHAPAS	29007299	10 mesas grandes; 44 sillas; 3 extintores; mostrador; frigorífico; plancha- horno; lavavajillas; fregadero; congelador; microondas	* Horario de 9:15 a 12:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio.
17	CSD "ÁNGEL PERICET"	29001391	2 extintores; 1 mostrador;	* Horario de 8:00 a 21:30 horas De 1 Septiembre a 31 Julio
18	IES PORTADA ALTA	29700412	9 mesas; 36 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; fregadero; microondas.	* Horario de 8:30 a 16:00 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
19	IES BELÉN	29010201	1 extintor; mostrador; frigorífico; 1 estantería; fregadero; 1 mesa metálica.	* Horario de 10:15 a 11:45 horas De 15 Septiembre a 24 Junio
20	CPD PEPA FLORES	29700813	2 extintores; 1 mostrador;	* Horario de 8:00 a 21:30 horas De 1 Septiembre a 31 Julio
21	IES LAS SALINAS	29701416	3 mesas; 12 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 estantería;	* Horario de 8:30 a 13:30 horas De 15 Septiembre a 21 Junio
22	IES ANA CARMONA	29019320	ninguno	* Horario: ver punto 2.4
23	IES MARÍA ZAMBRANO	29011552	6 mesas; 10 sillas; extractor humos; 1 extintor; 5 mesas; 1 mostrador; frigorífico; plancha- horno; lavavajillas; fregadero; 8 sillas; termo eléctrico	* Horario de 8:15 a 14:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
24	IES BENALMÁDENA	29006945	23 mesas; 46 sillas; extractor de humos; 2 extintores;	* Horario de 10:00 a 12:00 horas De 1 Septiembre a 30

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



11

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
MARIA DEL PILAR HEREDIA CORTES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTIjNmFjZGlwMWQ4M2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

			mostrador; lavavajillas; fregadero; termo eléctrico; 4 mesas de acero	Junio
25	IES EL CHAPARIL	29007241	6 mesas; 26 sillas, 1 extractor de humos; 2 extintores; mostrador; frigorífico; plancha- horno; 2 estanterías; fregadero; termo eléctrico; sandwichera cortadora fiambre;	* Horario de 8:30 a 15:00 horas De 15 Septiembre a 23 Junio
26	IES EMILIO PRADOS	29009260	12 mesas; 48 sillas; 2 extintores; 1 mostrador; Lavavajillas; 1 estantería; 1 fregadero	* Horario de 8:150 a 14:45 horas De 1 Septiembre a 30 Junio
27	IES JACARANDA	29700357	2 mesas; 4 bancos; 1 extractor de Humos, 2 Extintores; 1 Mostrador; 1 vitrina; 2 estanterías	* Horario de 7:15 a 13:00 horas De 15 Septiembre a 30 Junio

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038064 – Fax: 95 1038076
secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



12

MIGUEL BRIONES ARTACHO		01/04/2024	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwvuz1brNttWuyJ888q2n18ea8k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

[illegible]

[illegible]